

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, primero de julio de dos mil veinte (2020).

Auto No. 949
Ref. 2017-00030-00

Visto el escrito que antecede, donde la parte demandada solicita el desarchivo del presente proceso para el retiro de los oficios de levantamiento de medidas cautelares, por haberse terminado el proceso por pago total de la obligación, al ser procedente la mencionada petición, el Juzgado,

DISPONE:

- 1. DEJAR** a disposición de la parte interesada el presente proceso, de conformidad a lo solicitado.
- 2. REPRODUCIR Y ACTUALIZAR** los oficios de levantamiento de medidas cautelares decretadas en este proceso.

Notifíquese,

VIOLETA SALAZAR MONTENEGRO
Juez

JUZGADO TREINTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL SECRETARÍA En estado N° 043 de hoy, notifico el auto anterior conforme lo dispone el art. 295 del C.G.P. Santiago de Cali, <u>03 de julio de 2020</u>  MARILIN PARRA VARGAS Secretario
--